



Verificaciones Industriales  
de Andalucía, S. A.  
Consejería de Industria,  
Energía y Minas

## **INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO Y DE VALORACIÓN**

**SUMINISTRO DE 25 LICENCIAS DE POWER BI PPU PARA VEIASA**

**EXPEDIENTE: CS030-25-001**



## Tabla de contenido

<b>1 OBJETO.....</b>	<b>3</b>
<b>2 OFERTAS PRESENTADAS.....</b>	<b>3</b>
<b>3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES EN EL SOBRE UNICO.....</b>	<b>3</b>
<b>4 VALORACIÓN DE OFERTAS .....</b>	<b>4</b>
<b>5 ESTUDIO OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....</b>	<b>5</b>
<b>6 CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS .....</b>	<b>6</b>
<b>7 PROPUESTA.....</b>	<b>6</b>



## 1 OBJETO

El objeto del presente informe es recoger el análisis de la documentación técnica - económica presentada por las empresas participantes en la licitación relativa al EXPEDIENTE **CS030-25-001 SUMINISTRO DE 25 LICENCIAS DE POWER BI PPU PARA VEIASA** , con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las ofertas presentadas por los licitadores de todas las exigencias económicas y técnicas recogidas en los pliegos y valorar las proposiciones conforme a los criterios sujetos a fórmula matemática que se establecen en el Apartado 8 del Cuadro Resumen y proponer al Órgano de Contratación de VEIASA la empresa adjudicataria.

## 2 OFERTAS PRESENTADAS

Las empresas que han presentado oferta son las siguientes:

EMPRESAS LICITADORES
ASISTENCIA DISTRIBUCION Y VENTAS INFORMATICAS SL
FORMACION, INFORMATICA, DESARROLLO Y COMUNICACIONES SL
IZERTIS SA
MAKESOFT TECHNOLOGIES SL
MIDWAY TECHNOLOGIES SL
SUMINISTROS IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRONICOS SA
TIER 1 TECHNOLOGY SA

## 3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES EN EL SOBRE UNICO

En el apartado 7 del Cuadro Resumen (CR) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) se recoge la documentación a adjuntar en el sobre electrónico único:

1. Anexo 1: Declaración Responsable.
2. Anexo 2: Compromiso de constitución en UTE, en su caso.
3. OFERTA TÉCNICA: No aplica
4. Anexo 4: Proposición económica.
5. Anexo 4 A: Criterios técnicos valorados mediante aplicación fórmulas matemáticas (no procede)
6. Anexo 5: Declaración de confidencialidad, de los documentos presentados, (si procede)

Tras la apertura de los sobres electrónicos únicos con las ofertas presentadas por los licitadores, y el subsiguiente análisis de las mismas, se comprueba que todas las ofertas cumplen con los requisitos exigidos en el apartado 7 del PCAP a excepción de las siguientes empresas y por los motivos que se indican a continuación:



FORMACION, INFORMATICA, DESARROLLO Y COMUNICACIONES SL:

- 1) Discordancia Aritmética (Precio Total vs. Precios Unitarios): Se identificó una discrepancia de cálculo entre el precio unitario ofertado, el número de unidades y la duración del contrato, y el importe total consignado. Específicamente, el importe total ofertado sin IVA era de 5.698,50 €, lo cual no corresponde a la multiplicación de la oferta unitaria (19,00 €/mes) por la duración y las unidades licitadas (19,00 €/mes \* 12 meses \* 25 unidades).
- 2) Error en la Consignación del IVA: El importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) fue consignado de forma incorrecta en la proposición económica.

Dada la naturaleza de las incidencias como errores de cálculo subsanables, la Unidad Gestora (UG) trasladó la propuesta de subsanación a la Unidad de Contratación (UC), requiriendo al licitador la corrección de los errores aritméticos y del IVA, sin que ello supusiera la modificación del precio unitario (que se consideró el elemento esencial de la oferta).

Tras recibir la respuesta del licitador, la UG analizó la subsanación. Se verificó que el licitador había corregido el error aritmético en el importe total de la oferta (manteniendo el precio unitario de 19,00 €/mes), pero persistía el error en la consignación del IVA. Ante la persistencia del defecto material en el cálculo del IVA (subsanable, Ficha N.º 9), la UG solicitó nuevamente a la UC cursar un requerimiento específico para la corrección del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Una vez recibida y analizada la segunda subsanación, se verifica que el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) ha sido indicado correctamente y en consecuencia la proposición económica de la empresa FORMACION, INFORMATICA, DESARROLLO Y COMUNICACIONES SL se considera válida tras la corrección de los errores materiales detectados.

#### **4 VALORACIÓN DE OFERTAS**

De acuerdo al apartado 8 del PCAP, el único criterio de valoración y adjudicación de la licitación es el PRECIO, dado que el servicio a realizar está perfectamente definido y no es posible variar los plazos de entrega, ni el periodo de garantía, ni introducir modificaciones de ninguna clase. Se trata de un suministro perfectamente detallado en el pliego de prescripciones técnicas, por lo que será el precio el único factor determinante de la adjudicación, con arreglo al siguiente criterio:

El criterio general de valoración de la propuesta económica consistirá en asignar la máxima puntuación (100 puntos) a aquella propuesta que contenga el precio más bajo (Anexo 4 del Cuadro Resumen).



La valoración económica se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

$$P = (1 - (B-A)/A) \times N$$

Donde:

P: es la puntuación que corresponderá a la oferta que se valora.

B: es la oferta del licitador que se valora.

A: es la oferta económica más baja presentada.

N: son los puntos o porcentaje máximo para el criterio que se puntúa (100 puntos).

El resultado de las ofertas económicas del ANEXO 4. PROPOSICIÓN ECONÓMICA presentadas por los licitadores es el siguiente:

EMPRESAS LICITADORES	IMPORTE OFERTADO	% Bajada	PUNTUACIÓN
ASISTENCIA DISTRIBUCION Y VENTAS INFORMATICAS SL	5.997,00 €	11,2%	94,23
FORMACION, INFORMATICA, DESARROLLO Y COMUNICACIONES SL	5.700,00 €	15,6%	99,47
IZERTIS SA	5.670,00 €	16,0%	100,00
MAKESOFT TECHNOLOGIES SL	5.727,00 €	15,2%	98,99
MIDWAY TECHNOLOGIES SL	5.787,00 €	14,3%	97,94
SUMINISTROS IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRONICOS SA	6.510,00 €	3,6%	85,19
TIER 1 TECHNOLOGY SA	6.096,00 €	9,7%	92,49

## 5 ESTUDIO OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Los parámetros objetivos para identificar las ofertas incursas en presunción de anormalidad indicados en el pun 10. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS de PCAP son los siguientes:

- I. En el caso de que existan más de una proposición admitida, se considerará que una proposición es anormalmente baja cuando la oferta económica sea inferior en más de un 15% a la media aritmética de las ofertas económicas admitidas, sin incluir en dicho cálculo el importe de licitación.
- II. Cuando exista una única proposición admitida, se considerará que esta incurrirá en anormalidad cuando, la oferta económica sea inferior en más de un 15% al importe de licitación.

El resultado de las ofertas económicas recibidas se indica en la siguiente tabla:



EMPRESAS LICITADORES	IMPORTE OFERTADO	ANORMALIDAD ECONÓMICA
ASISTENCIA DISTRIBUCION Y VENTAS INFORMATICAS SL	5.997,00 €	No
FORMACION, INFORMÁTICA, DESARROLLO Y COMUNICACIONES SL	5.700,00 €	No
IZERTIS SA	5.670,00 €	No
MAKESOFT TECHNOLOGIES SL	5.727,00 €	No
MIDWAY TECHNOLOGIES SL	5.787,00 €	No
SUMINISTROS IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRONICOS SA	6.510,00 €	No
TIER 1 TECHNOLOGY SA	6.096,00 €	No

Al tener más de una oferta admitida en la licitación, la Media aritmética de las ofertas admitidas es del 5.926,71 €, y el importe tope para las ofertas anormalmente bajas es de 5.037,71 €. Por lo que ninguna empresa licitadora incurre en presunción de anormalidad económica.

## 6 CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Con base en las valoraciones anteriores, la puntuación final y clasificación queda como sigue:

EMPRESAS LICITADORES	PUNTUACIÓN	POSICIÓN
ASISTENCIA DISTRIBUCION Y VENTAS INFORMATICAS SL	94,23	5º
FORMACION, INFORMÁTICA, DESARROLLO Y COMUNICACIONES SL	99,47	2ª
IZERTIS SA	100,00	1ª
MAKESOFT TECHNOLOGIES SL	98,99	3ª
MIDWAY TECHNOLOGIES SL	97,94	4º
SUMINISTROS IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRONICOS SA	85,19	7ª
TIER 1 TECHNOLOGY SA	92,49	6ª

## 7 PROPUESTA

Se propone ante el Órgano de contratación de VEIASA la adjudicación del SUMINISTRO DE 25 LICENCIAS DE POWER BI PPU PARA VEIASA, a la empresa **IZERTIS S.A.**, con CIF A33845009, por haber presentado, la proposición más beneficiosa para VEIASA y por obtener su oferta la mayor puntuación por el importe total ofertado de **5.670,00 €** (18,90 €/mes por unidad).

Sevilla, a 3 de noviembre de 2025

Fdo: María Ángeles Gálvez García  
Jefe Unidad de Jefatura de Control y Análisis de Operaciones



Por último, al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación todos los firmantes, declaran:

**Primero.** Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

**Tercero.** Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

**Quinto.** No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

**Sexto.** No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

**Séptimo.** Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.

a la